

CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Cohesión Territorial de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Lesaka para la elaboración del Plan General Municipal de Lesaka

En Pamplona, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS:

De una parte,

Don José Antonio Marcén Zunzarren, Director General de Ordenación del Territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra,

Ladis Satrustegui Alzugaray, Alcalde del Ayuntamiento de Lesaka

INTERVIENEN:

En nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Lesaka respectivamente.

La persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio lo hace en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 4 de la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

Y la persona titular del Ayuntamiento lo hace en virtud de lo autorizado en el acuerdo de Pleno de 20 de julio de 2023.

EXPONEN:

1. Que conforme a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 66.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística, asumiendo los términos señalados en el mismo.
2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU en adelante), con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.
3. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Lesaka, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 25/01/2023 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Principios Generales

El PGM de Lesaka deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente en la actualidad, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Objetivos

Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los **objetivos y principios** generales del TRLFOTU, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- El PGM fomentará, respecto al **desarrollo sostenible**: el crecimiento compacto del núcleo, la rehabilitación de sus edificios, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del paisaje.
- La elaboración del PGM se desarrollará conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, suscitando la más amplia **participación** ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.
- El PGM incluirá criterios de **urbanismo inclusivo**, incorporando al espacio público las demandas que surgen de la cotidianeidad de las personas, fomentando la autonomía de todas las personas y dando respuesta a las necesidades sociales de los sectores de población más vulnerables (por razones de sexo, edad o dependencia).
- El PGM deberá ser un instrumento **sencillo y práctico**, comprensible por la población y útil para el mantenimiento de la actividad (social y económica) en localidad, deberá establecer los mecanismos de ordenación, regulación y gestión de suelo, que puedan favorecer el mantenimiento de la actual población y potenciar la atracción de nuevos habitantes, todo ello en atención a los condicionantes de población (densidad e índice de envejecimiento) del municipio de Lesaka.

- El PGM integrará la mitigación y adaptación al **cambio climático** en el modelo territorial y urbanístico, considerando los escenarios climáticos disponibles e identificando las medidas a incorporar en el Plan.
- Respetará y desarrollará las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial Navarra Atlántica (POT-2) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras.
- El PGM atenderá al entorno territorial en el que se encuentra, potenciando la relación con los municipios próximos (Bera, Igantzi, ...) y estudiará la conexión de la **red viaria** de la localidad con las carreteras existentes y previstas.
- Realizará la previsión y actualización, en su caso, de las **infraestructuras básicas** (abastecimiento, saneamiento, residuos...) demandadas por el Modelo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.
- Asegurará el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas propuestas.
- Resolverá las **necesidades** de suelo residencial, analizando, en su caso, las necesidades de Vivienda Protegida, presentes y futuras, dotacional y de actividades económicas conforme a las exigencias y aspiraciones presentes y futuras del municipio, y al Modelo de desarrollo urbanístico propuesto.
- Contendrá la previsión de los **Sistemas Generales** adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.
- En lo referente al **patrimonio cultural**, incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble objeto de una protección singular: vía verde del Bidasoa y conjunto megalítico de Agiña.
- Incorporará recorridos, senderos o caminos peatonales por el suelo rústico de interés naturalístico y/o susceptibles de conformar una red municipal de accesibilidad: vía verde del Bidasoa, ruta Eurovelo 1, GR-11, GR-Trekking Bidasoa, etc.
- Realizará la identificación, protección y definición gráfica de las Áreas de Especial Protección de valor ambiental y paisajístico, señaladas en el POT 2, que se realizará atendiendo a la escala de trabajo del Plan General Municipal:
 - o Conectividad regional como corredor ecogeográfico (Navarra atlántica – silícea) y conectividad territorial de las zonas de contacto con la Red Natura limítrofe, cumbres y cordales de las divisorias de aguas (entorno de peñas de Aia, Bianditz – collado de Aritxulegi, Unanu).
 - o Conjunto del sistema fluvial del río Bidasoa y la regata Endara.
 - o Vegetación de Especial Interés, espacio potencial de distribución del carpe.
 - o Paisaje Singular de Monte Frain
- Incorporará, con su delimitación y definición normativa los suelos ya protegidos por la legislación sectorial, tales como la ZEC Río Bidasoa y el Monumento Natural MN-36 “Sequoia del embalse de Domiko” y el Monte de Utilidad Pública. MUP 566 Zalacaco-Erreca, Endaracoerreca y Otsango.

- Identificará el suelo no urbanizable de protección de riesgos por inundabilidad y zonificación del riesgo, considerando lo señalado en el PN4 y PN5 del POT-2. Las condiciones de riesgo e inundabilidad en el entorno de Onin erreka determinaran las futuras propuestas.
- Ordenará y establecerá la regulación urbanística de los terrenos rústicos, como **suelos no urbanizables de preservación**, en atención a sus valores agrícolas, forestales o ganaderos, a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales y a sus funciones de conectividad territorial. La diversidad y riqueza ambiental y paisajística de Lesaka cuenta con enclaves interés ambiental y paisajístico como:
 - o Riscos de San Antón o Kopako harria afloramientos de naturaleza granítica asociados al conjunto de Peñas de Aia, con valor paisajístico y natural.
 - o Alto de Agina y línea de cumbre Agiña-Zumarrako
 - o Cervunales y brezales atlánticos, bosques antiguos de castaños, robledales de Quercus pyrenaica, hayedos acidófilos, alisedas riparias y habitat de taludes rezumantes y entornos de manantiales con presencia de especies de flora de interés.
- Prestará especial atención a la implantación de nuevas construcciones en suelo rústico, compatibles con actividad agropecuaria y forestal sostenedora del paisaje y evitando su proliferación.

2.2. Objetivos de interés municipal.

- El Plan General Municipal integrará aquellas actuaciones urbanísticas e infraestructuras desarrolladas y ejecutadas a lo largo del tiempo fuera de las previsiones iniciales del planeamiento vigente.
- El Plan General Municipal revisará las Normas urbanísticas generales vigentes (incluyendo las modificaciones habidas posteriormente a la normativa original), actualizándolas a los criterios, condicionantes y necesidades actuales, evitando ambigüedades y añadiendo precisión en aquellos puntos que han resultado ser recurrentes y conflictivos (edificabilidad, usos, actividades de suelo no urbanizable...).
- El Plan General Municipal deberá revisar las Unidades de Ejecución y Unidades Asistemáticas del Suelo Urbano y Urbanizable que no se han desarrollado y plantear un nuevo modelo de crecimiento del núcleo urbano adecuado a las necesidades actuales de la ciudadanía, así como adecuado a las capacidades actuales de promoción.
- El Plan General Municipal deberá plantear el modelo de vivienda y urbanismo preferente de acuerdo a las necesidades actuales de la ciudadanía, evitando así modelos obsoletos y descontextualizados.
- El Plan General Municipal revisará la actual clasificación del suelo, las delimitaciones correspondientes, así como las categorías y subcategorías del suelo no urbanizable, realizando una actualización acorde a la realidad física y los criterios territoriales vigentes.
- El Plan General Municipal revisará las Ordenanzas vigentes (incluyendo las modificaciones habidas posteriormente a la normativa original), actualizándolas a los criterios, condicionantes y necesidades actuales, evitando ambigüedades y añadiendo precisión en

aquellos puntos que han resultado ser recurrentes y conflictivos (cerramientos, piscinas, placas fotovoltaicas, terrazas, edificaciones industriales, edificaciones en ...).

- El Plan General Municipal estudiará y analizará la inundabilidad del río Onin, fundamentalmente en el núcleo urbano y en el entorno de Landazelaia y Otsango auzoa, adaptando sus previsiones al riesgo de inundabilidad existente e integrando las actuaciones que puedan preverse para el encauzamiento del río.
- El Plan General Municipal deberá estudiar la mejora de la continuidad del paseo del río con la vocación de conectar peatonalmente el barrio Otsango con el barrio de Biurrana siguiendo el cauce del río.
- El Plan General Municipal deberá reordenar el ámbito de Landazelaia adecuándolo a la inundabilidad y a las actuaciones que puedan preverse para su reducción.
- El Plan General Municipal estudiará la posibilidad de actuar sobre el polígono de Arcelor-Mittal y recuperar parte de ella para destinarla a otros usos, habida cuenta de que gran parte de la nave industrial carece de actividad y se encuentra en desuso.
- El Plan General Municipal integrará y dará respuesta al desarrollo y conexión de la variante NA-4001, que actualmente finaliza en el polígono de Arcelor-Mittal, con el objeto de conectarlo a la NA-4000 a la altura de Biurrana y mejorar el acceso al barrio de Nabaz.
- El Plan General Municipal deberá delimitar el Casco Histórico, revisar el Catálogo de Edificios de Interés y delimitar un "Área de rehabilitación preferente" con su respectiva ordenanza municipal con objeto de potenciar la rehabilitación de los edificios catalogados.
- El Plan General Municipal deberá incorporar los criterios del PAOC en la estructura general del planeamiento introduciendo una visión supramunicipal de interés común, actuaciones para la revitalización comercial de determinados ámbitos, adaptando conceptos y definiciones correspondientes a la clasificación y calificación del suelo.
- El Plan General Municipal deberá responder a la necesidad general de plazas de aparcamiento en el núcleo urbano de Lesaka, haciendo una reordenación y previsión de nuevas plazas públicas de aparcamiento, y estableciendo como condición la previsión de nuevas plazas en el acondicionamiento de nuevas viviendas en edificios existentes del núcleo urbano.
- El Plan General Municipal deberá delimitar los barrios tradicionales de Lesaka diferenciando claramente las mismas respecto al resto del Suelo No Urbanizable
- El Plan General Municipal deberá resolver la situación viaria de Alkaiaga Kale Nagusia y Alkaiaga Erdiko Kalea, mediante una operación de regeneración y reurbanización.
- El Plan General Municipal deberá resolver la situación viaria peatonal de la NA-4000 en Albistur kalea con el objeto de conectar peatonalmente el casco histórico con el barrio Otsango.
- El Plan General Municipal deberá estudiar la posibilidad de una regeneración urbanística general del barrio Otsango, reordenando los espacios para usos y actividades industriales y dando respuesta a la situación del edificio Zambra.
- El Plan General Municipal deberá dar respuesta a la necesidad de equipamiento destinada a la ampliación del Centro de Salud de Lesaka.

TERCERA.- Colaboración Económica.

Los trabajos de redacción del Plan General Municipal podrán ser objeto de asistencia económica de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto Foral 98/2022, de 16 de noviembre, por el que se regula el régimen de ayudas para la elaboración de planeamiento urbanístico municipal.

El procedimiento de concesión de la subvención, las cuantías y los abonos correspondientes, así como posibles reintegros se realizarán de acuerdo con lo establecido en citado Decreto Foral 98/2022.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio es condición necesaria para optar a las ayudas reguladas en el Decreto Foral 98/2022.

CUARTA.- Otras medidas de colaboración.

Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Cohesión Territorial cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

De forma previa a la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Cohesión Territorial el documento en el formato de composición y presentación del instrumento indicado en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Si el Departamento de Cohesión Territorial estableciese otras condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

4.2. Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.

4.3. Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.

4.4. Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lesaka tendrá, además de las obligaciones que le vienen impuestas en el presente Convenio y en particular, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan General Municipal y aprobarlo en todas las fases que sean de su competencia conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cumpliendo la finalidad de las ayudas.
- b) De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con el artículo 66.4 del TRLFOTU, se constituye la Comisión de Seguimiento para la redacción del PGM de Lesaka hasta la aprobación definitiva del mismo.

6.1 La Comisión queda constituida por los siguientes representantes:

- Como Representantes de la Entidad Local:

El alcalde	Don Ladis Satrústegui Alzugaray
La concejala	Doña Argiñe Ordoki Urkixo
El concejal	Don Pello Astiz Elverdin
El concejal	Don José Luis Echegaray Andueza

- Como Representantes del Departamento de Cohesión Territorial:

El Jefe de la Sección de Urbanismo	Don Javier Redín Sarasola
La Arquitecta del Servicio de Territorio y Paisaje	Doña Daiana Espina Ortiz de Guinea

La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Cohesión Territorial.

6.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre la Alcaldía y la Dirección del Servicio de Territorio y Paisaje, anexionándose al presente Convenio.

6.3. La Comisión de Seguimiento se registrará por el contenido de los artículos 66 y 71 del TRLFOTU.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

SÉPTIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el TRLFOTU, en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Las discrepancias relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

En representación de la Administración
de la Comunidad Foral de Navarra

Por el Ayuntamiento de Lesaka

Fdo.: José Antonio Marcén Zunzarren
Director General de Ordenación del
Territorio

Fdo.: Ladis Satrustegui Alzugaray
Alcalde